



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 10 de enero de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha diez de enero de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 016-2023-R.- CALLAO, 10 DE ENERO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 016-2023-UNAC-DIGA/OASA (Expediente N° 2029985) recibido el 10 de enero de 2023, por medio del cual el Jefe de la Unidad de Abastecimiento remite el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao 2023.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 de la norma estatutaria, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del Art. 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que la formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones; el Contenido del Plan Anual de Contrataciones: el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento; y el Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad;

Que, los numerales 6.1, 6.2, 6.3 del Art. 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento, luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, la Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

o modificatorio, de ser el caso, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, los numerales 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4 del Art. VI Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, señala que el Plan Anual de Contrataciones - PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad; el PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento; el PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar; y las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva;

Que, con Resolución N° 845-2022-R del 30 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 529: Universidad Nacional del Callao;

Que, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento mediante el Oficio del visto, remite el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2023, donde se detallan cuarenta y un (41) procedimientos de selección;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 016-2023-UNAC-DIGA/OASA; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 – PAC 2023**, con cuarenta y un (41) procedimientos de selección, por un monto de S/. 10,010,365.00 (diez millones diez mil trescientos sesenta y cinco con 00/100 soles) según el Anexo N° 01 presentado por la Unidad de Abastecimientos, el cual forma parte de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que el **JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO**, en su calidad de órgano encargado de contrataciones, proceda a la **INCLUSIÓN** de las contrataciones de bienes, servicios y obras previstas para el presente año fiscal 2023, requeridas por las diferentes áreas usuarias de la Universidad Nacional del Callao en el menor plazo posible para la debida programación de recursos presupuestarios aprobados para el presente ejercicio presupuestario, conforme a la normativa de contrataciones del Estado, bajo responsabilidad funcional.
- 3° **DISPONER**, que el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, publique la presente Resolución y el Plan Anual de Contrataciones que aprueba, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de expedición; asimismo, el Plan Anual de Contrataciones puede ser revisado y adquirido por los interesados en la Oficina de





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

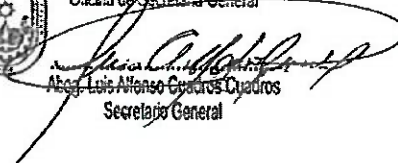
Abastecimientos, abonando el costo de la reproducción, en la siguiente dirección: Av. Sáenz Peña N° 1066 Bellavista, Callao.

- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, SEACE, OPP, DIGA, OAJ, OCI, UA, UC, UT y archivo.

